De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en calidad de supervisora solicito adelantar el siguiente trámite contractual, de conformidad con:

1. ANTECEDENTES

No. Convenio	SG 0101 de 2025
Conveniente	Municipio de Arenal
Objeto contractual	*"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET".*
Fecha de suscripción	23 de abril de 2025
Duración	El plazo de ejecución del convenio será de hasta el ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Fecha de inicio	30 de abril de 2025
Fecha inicial de terminación	30 de diciembre de 2025
Prórrogas realizadas	1. De 4 meses
Fecha final de terminación	30 de abril de 2025
Valor inicial del contrato	Dos mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil sesenta y seis pesos con diez centavos M/Cte. ($2.874.823.066,10). ART: Dos mil setecientos cuarenta y un millones trece mil novecientos ochenta y siete pesos M/cte. ($ 2.741.013.987) Municipio de Arenal: Ciento treinta y tres millones ochocientos nueve mil setenta y nueve pesos con diez centavos M/cte. ($133.809.079,10)
Valor mensual de honorarios	N/A
Adición (es) realizada (s)	N/A
Liberación (es) realizada (s)	N/A
Valor final	Dos mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil sesenta y seis pesos con diez centavos M/Cte. ($2.874.823.066,10). ART: Dos mil setecientos cuarenta y un millones trece mil novecientos ochenta y siete pesos M/cte. ($ 2.741.013.987) Municipio de Arenal: Ciento treinta y tres millones ochocientos nueve mil setenta y nueve pesos con diez centavos M/cte. ($133.809.079,10)
Modificación (es) realizada (s)	N/A
Supervisor (a)	Paula Alejandra Alfonso Martinez
Dependencia solicitante	Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Antecedentes

Que el día 23 de abril de 2025, se suscribió Convenio No. SG 0101 DE 2025, entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Municipio de Arenal- Bolívar, que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET".*

Que, en desarrollo de lo anterior, el día **30 de abril de 2025,** las partes procedieron a suscribir el **Acta de Inicio**, documento mediante el cual se formalizó el comienzo de la ejecución del Convenio.

Que mediante memorando ART No. 20252600029823 del 30 de abril de 2025, se designó a Edith Zulima Rojas Gómez, como supervisora del Convenio por parte de la ART, y por parte del Municipio de Arenal, al señor Fabio Luis Pinto Pacheco, mediante comunicado del Despacho del alcalde del 22 de abril de los corrientes.

Que mediante memorando No. 20254100033633 se designó a Paula Alejandra Alfonso Martinez, como supervisora del Convenio a partir del 05 de mayo de 2025.
Que la Cláusula Sexta del Convenio No SG 0101 de 2025, estableció como plazo de ejecución hasta ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la Cláusula Sexta del Convenio No SG 0101 de 2025, estableció como plazo de ejecución hasta ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante memorando No. 20254100095013 se remitió solicitud de prórroga de 4 meses al Convenio SG 0101 2025.

Que el día 29 de diciembre se firmó el otro sí No.1 al convenio SG 0101-2025 con la aprobación de la prórroga de 4 meses con una fecha de finalización del 30 de abril del 2026.

Justificación

Que el Municipio de Arenal, mediante oficio con radicado 20262400061722 y 20262400061712 del 20/04/2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución, con la siguiente justificación:

Justificación técnica

De acuerdo con esto, la presente solicitud para el adicional en tiempo se solicita por dos (2) meses teniendo en cuenta que:

I. *Durante la etapa final de ejecución del contrato se han presentado retrasos asociados al suministro e instalación de elementos correspondientes a los acabados arquitectónicos, específicamente ventanas y divisiones para baños, los cuales hacen parte de las actividades programadas dentro de la ruta de terminación de obra. Estos elementos habían sido previstos para su instalación conforme al cronograma aprobado; sin embargo, se han generado demoras en los procesos de fabricación, despacho y entrega por parte de los proveedores.*

Dicha situación obedece a factores externos ajenos al control del contratista, relacionados con las diferentes manifestaciones y alteraciones del orden público que se han presentado en el país, incluyendo bloqueos intermitentes en corredores viales estratégicos y restricciones en la movilidad terrestre, así como factores de seguridad propios en el lugar de ejecución de la obra. Estas condiciones han impactado la cadena logística y de abastecimiento, ocasionando dificultades en el transporte de materias primas, limitaciones en los tiempos de producción y retrasos en la distribución y llegada de los elementos requeridos para la culminación de las actividades de acabados.

Como consecuencia de lo anterior, se ha visto afectada la secuencia constructiva prevista, debido a que la instalación de ventanas y divisiones sanitarias constituye un requisito previo para la ejecución y cierre de otras actividades complementarias relacionadas con acabados finales, limpieza técnica, pruebas y entrega de espacios. En ese sentido, y considerando que las circunstancias descritas corresponden a eventos externos no imputables al contratista, se hace técnicamente necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, mantener los estándares de calidad exigidos y asegurar la entrega integral del proyecto conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

II. *Cronograma de obra: Con base en el cronograma de obra real elaborado y entregado para la Etapa de ejecución del contrato y el cronograma de la prórroga No. 1, se estima que el tiempo necesario para la ejecución total de la obra es de nueve (9.5) meses y medio. Dicho cronograma, que se adjunta nuevamente en esta solicitud, detalla de manera específica y puntual la programación de actividades restantes, incluyendo los tiempos requeridos para la ejecución de cada una de ellas.*
Para la elaboración del cronograma, se consideraron todos los aspectos técnicos derivados del presupuesto de obra realizado por el

contratista y debidamente avalado por la interventoría. Este análisis incluyó un enfoque detallado en las actividades a terminar, así como en las particularidades logísticas y geográficas del proyecto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la experiencia técnica aplicada al desarrollo de esta programación, se concluye que, debido a la localización del proyecto y a la complejidad de los elementos a construir, la ejecución de las actividades requiere del tiempo estimado en el cronograma aportado, por lo que se referencia la solicitud de un mes adicional para culminar dichas actividades.

El porcentaje de avance físico de obra es del 96,60% ejecutado al 20 de abril del 2026.

Justificación Jurídica

- *1.1. Ley 80 de 1993 – Artículos 4, 5 y 14*

La Ley 80 establece la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la prevalencia del principio de economía, permitiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los objetos contractuales cuando hechos no imputables al contratista o a la entidad afecten la ejecución.

- *El artículo 4 consagra el deber de las entidades de hacer lo necesario para que los contratos se cumplan a cabalidad.*
- *El artículo 5 reconoce que las partes deben ajustar la ejecución cuando surjan circunstancias que lo ameriten.*
- *El artículo 14 permite modificar condiciones no esenciales del contrato, en especial el plazo, cuando se justifique técnicamente.*
-
 - *1.2. Ley 1150 de 2007*

Esta norma indica que las modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas del plazo, están permitidas siempre que se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual. La finalidad de la prórroga debe ser asegurar la adecuada ejecución, lo cual aplica plenamente en este caso.

- *1.3. Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.4.1*

Este artículo dispone que las modificaciones al contrato, incluida la prórroga, proceden cuando:

- *Existan causas técnicas, económicas, jurídicas o de fuerza mayor debidamente soportadas.*
- *Las partes evidencien que, sin la prórroga, no es posible cumplir el objeto del contrato.*

- *1.4. Principio de continuidad del servicio público*

La construcción del Centro Integral de Reconciliación y Convivencia constituye un equipamiento esencial para el desarrollo social y la implementación del enfoque PDET. En virtud de este principio, la administración debe propender por la continuidad de los proyectos estratégicos y evitar su paralización por causas justificadas.

Justificación Financiera

Los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio ya fueron desembolsados en un 100% a la Administración Municipal y revisada la solicitud, se tiene que la modificación contractual solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes. (subrayado fuera del texto)

El porcentaje de ejecución respecto del aporte de la ART es de 89.91% con corte a 20 de abril. ($ 2.406.285.444,00).

Mientras que la ejecución del aporte del municipio de Arenal se evidencia en la siguiente tabla:

A) VALOR INICIAL APORTE MUNICIPIO DE ARENAL AL CONVENIO	*$ 133.809.079,10*
B) VALOR ADICION (ES)	*N/A*
C) VALOR LIBERACION (ES)	*N/A*
D) VALOR TOTAL (A+B-C)	*$ 133.809.079,10*
E) VALOR EJECUTADO	*$ 133.809.079,10*
F) VALOR SIN EJECUTAR (D-E)	*$ 0*

Cabe destacar que esta solicitud de prórroga no genera reconocimiento económico adicional ni implica una adición presupuestal al contrato vigente.

2. *Que de conformidad con la ley 80 de 1993 la prórroga en tiempo no tiene ninguna limitación como si la tiene la adición en valor.*
3. *Que la ampliación o prórroga del convenio número SG 0101 - 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE RECONCILIACIÓN CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET se hace necesario para que coincida con los tiempos de ejecución de la obra pública e interventoría que dio origen la firma del citado convenio, es decir que el convenio respectivo, este vigente en paralelo con el contrato de obra No 001 y el contrato de interventoría número 002 de 2025.*
4. *Que la prórroga que se requiere es por un término adicional de dos (2)*

meses, siendo 1 mes para terminar la obra y 1 mes para la liquidación de las contrataciones derivadas y el cierre del convenio.

Estas circunstancias, no imputables al municipio ni a la ART, han generado retrasos en el Cronograma de Obra inicial de los contratos derivados (Contrato de obra LP No. 001 de 2025 y Contrato de Interventoría 002 de 2025.), y a su vez en el Plan Operativo de Actividades del Convenio, impidiendo la continuidad adecuada de las actividades programadas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio, así como la protección del interés público y la continuidad del proyecto, se considera pertinente ampliar el plazo de ejecución, en el término solicitado por parte del municipio de Arenal - Bolívar, teniendo en cuenta las afectaciones reales y la capacidad de recuperación del cronograma de obra y el Plan operativo de Actividades.

En atención a lo anterior, como supervisora emito concepto favorable para la solicitud de prórroga del convenio SG 0101 2025 por un término adicional de dos (02) meses, en razón a la necesidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el marco de la ejecución del convenio interadministrativo, el municipio de Arenal a pesar de las externalidades presentadas ha venido cumpliendo con sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

Los recursos aportados por la Agencia de Renovación del Territorio ya fueron desembolsados en un 100% a la Administración Municipal y revisada la solicitud, se tiene que la modificación contractual solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.

A la fecha, el porcentaje de avance técnico del Convenio es del 88.00% con corte a 31 de marzo conforme a lo reportado en el Plan Operativo de Actividades y de ejecución financiera es del 89.91% sobre el valor de los aportes de la ART.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

A) VALOR INICIAL APORTE ART AL CONVENIO	$ 2.741.013.987,00
B) VALOR ADICION (ES)	N/A
C) VALOR LIBERACION (ES)	N/A
D) VALOR TOTAL (A+B-C)	$ 2.741.013.987,00
E) VALOR EJECUTADO*	$ 2.272.476.364,90
F) VALOR PAGADO	$ 2.741.013.987,00
G) VALOR POR PAGAR	$ 0,00
H) VALOR SIN EJECUTAR	$ 468.537.622,1

* Su ejecución se presenta en la medida que el municipio elabore las legalizaciones sobre el aporte de la ART, correspondientes a los pagos de la contratación derivada.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, es preciso manifestar que a la fecha los riesgos identificados en la matriz se mantienen.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En atención a la justificación realizada, se solicita:

Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO, la cual se encuentra actualmente establecida de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de hasta el ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*

Por la siguiente redacción:

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de hasta catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En razón a las anteriores consideraciones, como supervisa del convenio No. 0101 de 2025, estimo conveniente y necesaria la presente modificación.

7. DOCUMENTOS:

Con el fin adelantar el respectivo trámite, a la presente solicitud de modificación se anexa la solicitud de la ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☐ CESIÓN ☐ por parte del asociado, Municipio de Arenal. Con sus respectivos anexos:

- Solicitud prórroga contrato de obra LP No. 001 de 2025.
- Solicitud prorroga contrato de interventoría 002 de 2025.
- Aval prorroga contratista interventoría.

- Aval prorroga municipio de Arenal.

Paula Alejandra Alfonso Martinez
Gestor T1 Grado 13 - Supervisor Convenio 0101 2025
Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Jacobo Chaves Chamarro- Apoyo Jurídico Contratista SRDS
Camilo Rodríguez – Apoyo Técnico Contratista SRDS
Aprobó: Edith Zulima Rojas Gomez - Subdirectora de SRDS

CONTACTO DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCION DE RECONCILIACION Y DESARROLLO SOCIAL 601 422 10 30 - Extensión 1741